



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL SAN ISIDRO LABRADOR DE CUEVAS DEL CAMPO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA OBRA Y SERVICIO DETERMINADO.

Por la presente, se aprueban las siguientes bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación de una plaza de educador infantil, para la escuela infantil San Isidro Labrador de Cuevas del Campo, en régimen laboral temporal para obra y servicio determinado, jornada parcial ampliable a total según necesidades del servicio.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La selección para su contratación de un/a Educador/a Infantil para la Escuela Infantil San Isidro Labrador de Cuevas del Campo, en régimen laboral temporal para obra y servicio determinado, regulada por el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El horario de trabajo en cómputo semanal y diario será, de conformidad con el Convenio aplicable en defecto de convenio Colectivo en vigor firmado por el Ayuntamiento(Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil), *de 80 horas mensuales*, siendo la duración del contrato de 11 meses, comenzando el día 01 de Septiembre del 2021 y finalizando el día 31 de julio del 2022. La primera persona seleccionada será contratada el primer año, para el siguiente periodo escolar, será contratada la persona siguiente por orden de bolsa. Se seguirá rigurosamente el orden de la bolsa en el caso de sustituciones de los aspirantes seleccionados. El sistema de selección será el del CONCURSO DE VALORACION DE MERITOS, Y ENTREVISTA PERSONAL.

Las retribuciones a falta de Convenio Colectivo firmado por el Ayuntamiento, serán las establecidas según Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

La presente bolsa tendrá una duración de 2 años.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN

Para tomar parte en el concurso de valoración de méritos será necesario que los solicitantes reúnan los siguientes requisitos **a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.**

- 1.- Mayor de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.- Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros con residencia legal en España.





También podrá participar el cónyuge de los españoles o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años de dicha edad dependientes.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme (se exigirá certificado de antecedentes penales, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de cualquier delito relacionado con menores).

5.- Poseer el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo en relación con el Real Decreto 1394/2007 de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. **La experiencia no eximirá del requisito de la titulación siendo éste imprescindible para participar en la selección.**

Todos estos requisitos deberán acreditarse al presentar la solicitud. Si faltase alguno de ellos **se tendrán por excluidas** aquellas solicitudes que se presenten.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la presente convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia, en la que se hará constar que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y de la titulación exigida
- c) Currículum vitae del aspirante.
- d) Fotocopia compulsada de los méritos alegados y demás requisitos necesarios para valorar en el concurso, conforme se determina en la base segunda. Caso de no justificarse documentalmente los méritos alegados, éstos no se tendrán en cuenta.





CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.1.- El procedimiento de selección será el concurso de valoración de méritos, conforme a lo dispuesto en el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el resultado la suma total de los puntos obtenidos

4.2. FASE DE CONCURSO DE VALORACION DE MERITOS

Se valorarán los méritos alegados, conforme al siguiente baremo:

a).- Experiencia profesional: Por trabajos relacionados con el puesto de trabajo: 0,5 puntos por mes, máximo 4 puntos. Acreditación: Certificado de empresa o vida laboral expedida por la Seguridad Social, o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

b) Estar en posesión del título de maestro con especialización en educación infantil o grado equivalente: 0,5 puntos.

c) Cursos de formación y títulos: Relacionados con el puesto de trabajo, excluido el presentado para acceder al puesto, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 1,5 puntos. Acreditación: Fotocopia compulsada del curso o título realizado:

- De 10 a 50 horas ó 1 crédito.....0,10 puntos.

- De más de 50 horas ó 5 créditos.....0,25 puntos.

Los cursos inferiores a 10 horas no se tendrán en cuenta, ni aquellos que no especifiquen número de horas.

d) Entrevista: (máximo 4 puntos)

2.- La puntuación total obtenida por cada aspirante será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevándose propuesta de contratación a favor de las personas que haya obtenido mayor puntuación, para la formalización del correspondiente contrato.

Caso de desistir o renunciar la persona propuesta o alguna otra de las contratadas o ser necesaria la contratación de otra persona, se contrataría a la persona que haya obtenido la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Tendrá la categoría de 2ª de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente-a: Educadora del Centro de Educación Infantil San Isidro Labrador de Cuevas del Campo.

Suplente de Presidencia: Funcionario Público de la Administración Local designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales: Directora del Centro de Educación Infantil San Isidro Labrador de Cuevas del Campo y Educadora Social del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Suplente de Vocales: Dos Funcionarios Públicos de la Administración Local designado por la Presidencia de la Corporación

Secretario: Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo, que actuará con voz y sin voto o Funcionario en quien delegue.

2.- Abstención y recusación.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias





previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes, si concurren tales causas. La designación de los miembros Titulares, incluirá la de los respectivos suplentes, si fuera posible.

3.- Constitución y actuación.- El día y la fecha de la constitución de la comisión de selección se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una vez se publique la convocatoria en el mismo. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo indispensable la asistencia del/la Presidente/a, y Secretario de la misma. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

SEXTA: INCIDENCIAS.

1.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante dicha Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

2.- Vinculación de la propuesta de contratación de la Comisión.- La Presidencia de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

4.- En el caso de no cubrir las plazas ofertadas por este Excmo. Ayuntamiento, se solicitará al SEPE oferta de empleo, en las mismas condiciones y características establecidas en las presentes bases de selección.

SEPTIMA:

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante a último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- . Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- . Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite Debidamente.
- . Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

